



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Santo Domingo s/n
31001 Pamplona (Navarra)

La Directora General de Universidades y Recursos Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"Orden Foral 41/2017, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la "enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas". La enseñanza básica incluye la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE). En su artículo 82.2, establece que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por ello, el Departamento de Educación debe iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta,

ORDENO

1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

2°. Designar al Servicio de Infraestructuras Educativas como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica y al


Servicio de Infraestructuras Educativas, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS, Nekane Oroz Bretón."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO



Ministerio de Educación
Gobierno de Navarra
Presidencia / Educación
Pamplona
Servicio de Infraestructuras Educativas

La Directora General de Universidades y Recursos Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"Orden Foral 41/2017, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la "enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas". La enseñanza básica incluye la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE). En su artículo 82.2, establece que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por ello, el Departamento de Educación debe iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta,

ORDENO

1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

2°. Designar al Servicio de Infraestructuras Educativas como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

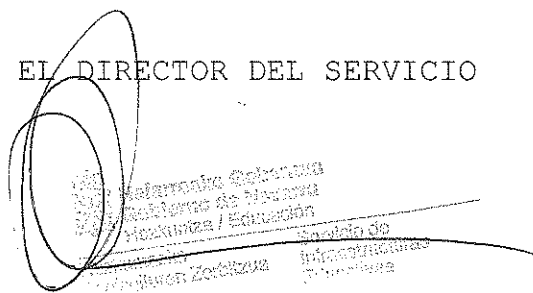
3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Infraestructuras Educativas, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS, Nekane Oroz Bretón."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO



The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops. Below the signature is an official stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: "Secretaría General de Universidades y Recursos Educativos", "Servicio de Infraestructuras Educativas", and "Pamplona". The stamp is partially obscured by the signature.

NOTIFICADO A:
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Orden Foral 41 /2017, de 29 MAR , del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la "enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas". La enseñanza básica incluye la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE). En su artículo 82.2, establece que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por ello, el Departamento de Educación debe iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta,

ORDENO

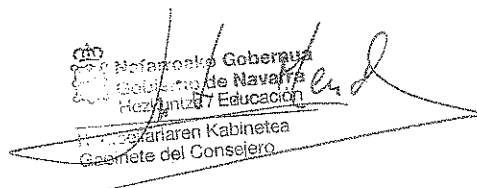
1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

2°. Designar al Servicio de Infraestructuras Educativas como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Infraestructuras Educativas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 MAR de dos mil diecisiete

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



El Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Ezizaintza / Educación
Kabinetea
Gabinete del Consejero

José Luis Mendoza Peña

Con relación al proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar, el Servicio de Infraestructuras Educativas INFORMA lo siguiente:


El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la “enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas”. La enseñanza básica incluye la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE). En su artículo 82.2, establece que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, dispone en el punto 1 de su Artículo 59. *Inicio*, que la elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

Por todo ello, el Departamento de Educación ha decidido iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar y ayudas individualizadas de comedor escolar.

Pamplona, a 21 de marzo de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS


Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Servicio de Infraestructuras Educativas
C/ San Domingo, 8
31001 Pamplona/Leizola

Eneko Ardaiz Ganuza

